



ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2022-MDH/AC

Hualgayoc, 24 de febrero del 2022

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 004-2022-MDH del Concejo Municipal, de fecha 24 de febrero del 2022, el Informe N° 008-2022-ATM-MDH de fecha 22 de febrero del 2022 el Responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento - ATM; sobre la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI), META 5: “Aseguramiento de la Calidad y Sostenibilidad de la Prestación del Servicio de Agua para Consumo Humano” - 2022;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 y 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Estado; sobre descentralización, y conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título III, sobre los actos administrativos y de administración de las Municipalidades, en su Capítulo II, sobre las normas municipales y los procedimientos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. *La Alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad en su máxima autoridad administrativa y, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;*

Que, es **COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE HUALGAYOC**, emitir **ACUERDOS MUNICIPALES**; tal como lo prescribe el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala “que los acuerdos de consejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, que tiene concordancia con el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que radica en la facultad como una forma de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Según, el Artículo 42° inciso c) de la Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, una de las competencias municipales exclusivas es *“Administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local”*; y en concordancia con el Artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre la Gestión Municipal y las modalidades para la prestación de servicios, se indica que *“Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.”*





Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!

Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.



Asimismo, el Artículo 80° inciso 4.1) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales ejercen como función específica compartida: *“Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.”*

Que, con el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 366-2021-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Siendo así, el Programa de Incentivos es una herramienta de Incentivos Presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) con la finalidad de **mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional**, y tiene como objetivo general **contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales.**

Que, el Artículo 2º del Decreto Supremo N.º 019-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, tiene por finalidad **asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal**; y en concordancia con el Artículo 32º inciso 4 del mismo cuerpo normativo, sobre la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural, se señala: *“En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. (...)”*



Que, con el Artículo 1º del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano aprobado mediante Decreto Supremo N° 031- 2010-SA, se han establecido las disposiciones generales con relación a *la gestión de la calidad del agua para consumo humano, con la finalidad de garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgos sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población.*

Que, mediante Informe N° 008-2022-ATM-MDH, de fecha 22 de febrero del 2022, el Responsable del área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, solicita la aprobación del Plan Operativo Institucional, Meta 5: Aseguramiento de la Calidad y Sostenibilidad de la Prestación del Servicio de Agua para Consumo Humano – 2022, el mismo que tiene como objetivo general *mejorar las condiciones de salud de la población y disminuir los riesgos de enfermedades asociadas al agua, realizando actividades de educación sanitaria, capacitación técnica a operadores de los sistemas de agua y saneamiento, supervisando y fiscalizando a través de una gestión concertada con el establecimiento de Salud, Instituciones Educativas, Autoridades y Centros Poblados; liderados por la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.*

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, realizada el 24 de febrero del 2022, en la estación **ORDEN DEL DÍA**, la Secretaría General da cuenta del Informe N° 008-2022-ATM-MDH, y sus actuados; culminada esta, la Secretaría General somete a votación la propuesta, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Distrital de Hualgayoc y, al amparo de las facultades conferidas en la



Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!

Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.



Constitución Política del Estado; y a los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal de Hualgayoc, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por UNANIMIDAD;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI), META 5: “Aseguramiento de la Calidad y Sostenibilidad de la Prestación del Servicio de Agua para Consumo Humano” – 2022, cuyo objetivo general es mejorar las condiciones de salud de la población y disminuir los riesgos de enfermedades asociadas al agua, realizando actividades de educación sanitaria, capacitación técnica a operadores de los sistemas de agua y saneamiento, supervisando y fiscalizando a través de una gestión concertada con el establecimiento de Salud, Instituciones Educativas, Autoridades y Centros Poblados; liderados por la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento - ATM la implementación y ejecución del Plan Operativo Institucional para el 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Ismael
Ismael Becerra Prado
ALCALDE (2019 - 2022)